

COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES (AS) DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quien suscribe, Francisco Rafael Hiraldo Diaz, de nacionalidad Dominicano, mayor de edad, estado civil Soltero, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte núm. 120-0000975-8, actuando como persona física o en representación de la persona jurídica o consorcio FRIVA CONSTRUCTORA SRL, provisto (a) del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-32-70681-1 y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 109395, que participa en el procedimiento de contratación pública núm. IDMEH-CCC-CP-2025-0001, relativo a CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DISTRITO ESTERO HONDO, llevado a cabo por la institución contratante JUNTA DEL DISTRITO DE ESTERO HONDO, reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se compromete a lo siguiente:

- No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad ESTERO HONDO, VILLA ISABELA, provincia PUERTO PLATA, a los treina días (30) de octubre del año dos mil veinte cinco (2025).

Francisco R. Hiraldo

Declarante



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Friva Constructora, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 29/10/2025 1:05:17 p. m. certifica:

RPE: 109395

Fecha de registro: 23/01/2023

No. Documento: 132706811 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle La Altagracia, 22, Centro de la ciudad, Puerto Plata, República Dominicana

Provee: Bienes, Servicios, Consultoría, Obras

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Pequeña Empresa

Estado: **Activo**

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80130000	Servicios inmobiliarios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Fecha de última actualización de datos: 29/10/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -**



Quien suscribe, Señor (a) **FRANCISCO RAFAL HIRALDO DIAZ**, de Nacionalidad **DOMINICANO**, Mayor de Edad, Estado Civil **SOLTERO**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. **120-0000975-8**, actuando en nombre de **FRIVA CONSTRUCTORA SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-32-70681-1**, con domicilio en **CALLE ALTAGRACIA #22, GUANANICO, PUERTO PLATA, REPUBLICA DOMINICANA**

Declaro lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de **ESTERO HONDO, VILLA ISABELA**, a los **TREINTA** (30) días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTE Y CINCO** (2025).

Declarante



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225954235860**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FRIVA CONSTRUCTORA SRL**, RNC No. **132706811**, con su domicilio y asiento fiscal en **GUANANICO**, Administración Local **PUERTO PLATA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|---|----------------|
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • ITBIS |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/HH2J-8OAG-OF1O-THM3-Q175-9501-2295-25>

03/10/2025 10:20:29 AST -04



FRIVA CONSTRUCTORA SRL

**Estados Financieros Del 01 de Enero al 31 de Diciembre
2024**

SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA



FRIVA CONSTRUCTORA SRL

Santiago. República Dominicana

Estados financieros al 31 de Diciembre del 2024

Índice

Informe III

Composición del Informe :

Estado de Situación, por el período terminado al
31 de Diciembre del 2024 IV

Estado de resultados al 31 de Diciembre del 2024 V

Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre
del 2024 VI-VII



Lic. YOMAILY ROSA SANTOS

CPA Exq. No. 337.16
Cedula: 402-2161213-4

Tel. 829-761-2718
E-mails: solprende2@gmail.com

Señores: Banco de Reservas de la Republica Dominicana

Hemos preparado el balance de **FRIVA CONSTRUCTORA SRL** al 31 de Diciembre del 2024 adjunto estado de situación y estado de resultados relativo a esa fecha.

Responsabilidad de la Administración por Informe presentado

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros presentados. Esta responsabilidad incluye: Implementar y mantener el control interno relevante que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error.

A nuestro juicio, los valores expresados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **FRIVA CONSTRUCTORA SRL** a la fecha de cierre 31 de Diciembre del 2024.

En la provincia de Santiago, Republica Dominicana, hoy día 02 del mes de Mayo del año 2025.



Yomaily Rosa Santos
Contador Público Autorizado No. 337-



FRIVA CONSTRUCTORA SRL
BALANCES GENERALES
DEL 01 ENERO AL 31 DE Diciembre del 2024
VALORES EXPRESADOS EN RD\$

ACTIVOS

CORRIENTES

Efectivo en caja y bancos (Nota 1)	943,341
Otras cuentas por cobrar (Nota 2)	766,975
Impuestos Anticipados	425,792
Retenciones ISR del estado	134,824
Total Corriente	<u>2,270,932</u>

ACTIVOS FIJOS

Activos Fijos (Nota 3)	1,798,058
TOTAL DE ACTIVOS	<u>4,068,990</u>

PASIVO Y CAPITAL

PASIVOS CORRIENTES

Impuestos por pagar	2,300
Total corriente	<u>2,300</u>

Total pasivos	2,300
---------------	-------

CAPITAL CONTABLE

Capital suscrito y Pagado	100,000
Ganancias o perdidas años anteriores	3,029,783
Ganancias o perdidas del Periodo	936,908
Total de capital	<u>4,066,690</u>
TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	<u>4,068,990</u>

YOMAILY ROSA SANTOS
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
 CÉD.: 402-2161213-4 / CPA: 337-16



FRIVA CONSTRUCTORA SRL
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE Diciembre del 2024
VALORES EXPRESADOS EN RD\$

Ingresos por Ventas	12,606,328
Total Ingresos	12,606,328
Costo de ventas	5,541,936
Utilidad Bruta	7,064,392
Menos Gastos:	
Sueldos y Salarios	4,755,000
Gastos de Personal	121,892
Otros gastos por trabajo, sum y servicios	708,568
Atención a clientes	30,025
Mantenimiento y reparación de Activos	91,616
Gastos financieros	41,187
Contribución Residuos solidos	5,000
Depreciación	296,456
Primas de Seguros	77,739
Total Gastos	6,127,484
Utilidades en operación	936,908
Utilidad antes de Impuestos del Periodo	936,908
Resultados	936,908

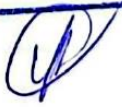
YOMAILY ROSA SANTOS
 CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
 CÉD.: 402-2161213-4 / CPA: 337-16

FRIVA CONSTRUCTORA SRL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE Diciembre del 2024
VALORES EXPRESADOS EN RD\$

NOTA 1- EFECTIVO EN CAJA Y BANCO	
BANCO DE RESERVAS	943,341
Total de Efectivo en Caja y Banco	943,341

NOTA 2- OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
CUENTAS POR COBRAR FUNCIONARIOS	766,975
Total de Otras cuentas por cobrar	766,975

NOTA 3- ACTIVOS FIJOS	
VEHICULOS LIVIANOS	2,092,149
AIRES ACONDICIONADOS	38,644
 MENOS:	
DEPRECIACION ACUMULADA	332,735
Total ACTIVOS FIJOS	1,798,058


YOMAILY ROSA SANTOS
 CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
 CÉD.: 402-2161213-4 / CPA: 337-16

FRIVA CONSTRUCTORA SRL

Estados Financieros al 31 de Diciembre 2023

PTO. PTA., REPÚBLICA DOMINICANA

FRIVA CONSTUCTORA SRL

Pto. Pta. República Dominicana

Estados financieros al 31 de Diciembre 2023

Índice

Informe	III
---------	-----

Composición del Informe:

Estado de Situación, por el período terminado al 31 de Diciembre del 2023	IV
---	----

Estado de resultados al 31 de Diciembre del 2023	V
--	---

Señores: Dirección General de Contrataciones Publicas (Distrito Municipal de Navas)

Hemos preparado el balance de **Friva Constructora SRL**, al 31 de Diciembre del 2023 adjunto estado de situación y estado de resultados relativo a esa fecha.

Responsabilidad de la Administración por Informe presentado

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros presentados. Esta responsabilidad incluye: Implementar y mantener el control interno relevante que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error.

A nuestro juicio, los valores expresados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Friva Constructora SRL** a la fecha 31 de Diciembre del 2023.

En la provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, hoy día 3 del mes de Octubre del año 2024.



Yomaily Rosa Santos
Contador Público Autorizado No. 337-16

FRIVA CONSTRUCTORA SRL	
BALANCES GENERALES	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	
ACTIVOS	
CORRIENTES	
Efectivo en caja y bancos	1,935,481
Impuestos Anticipados	72,798
Otras cuentas por cobrar	301,732
Retencion 5% Estado	727,120
Total Corriente	3,037,131
ACTIVOS FIJOS	
Activos Fijos	253,951
TOTAL DE ACTIVOS	3,291,082
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVOS CORRIENTES	
Otras cuentas por pagar	115,300
Impuestos por pagar	46,000
Total corriente	161,300
Total pasivos	161,300
CAPITAL CONTABLE	
Capital suscrito y pagado	100,000
Ganancias o perdidas años anteriores	- 97,571
Ganancias o perdidas del Periodo	3,127,353
Total de capital	3,129,782
TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	3,291,082

FRIVA CONSTRUCTORA SRL	
ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	
Ingresos por Ventas	17,519,609
Otros ingresos	
Total Ingresos	17,519,609
Compra Materiales y otros de construccion	3,703,894
Utilidad Bruta	13,815,715
Menos Gastos:	
Mano de Obra	9,367,335
ITBIS Llevado al Costo	650,516
Otros gastos de personal	266,579
Otros gastos por trabajos suministros y servicios	250,680
Mantenimiento Activos	41,657
Atencion a clientes y relacionados	74,816
Contribucion residuos solidos	500
Depreciacion Activos	36,279
Total Gastos	10,688,362
Utilidades en operacion	3,127,353
Otros ingresos (Gastos)	-
Resultados	3,127,353

FRIVA CONSTRUCTORA SRL

Estados Financieros Del 01 de Enero al 31 de Mayo 2025

SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA



FRIVA CONSTRUCTORA SRL

Santiago. República Dominicana

Estados financieros al 31 de Mayo del 2025

Índice

Informe III

Composición del Informe :

Estado de Situación, por el período terminado al
31 de Mayo del 2025 IV

Estado de resultados al 31 de Mayo del 2025 V

Notas a los Estados Financieros al 31 de Mayo del
2025 VI-VII



Señores: Banco de Reservas de la Republica Dominicana

Hemos preparado el balance de **FRIVA CONSTRUCTORA SRL** al 31 de Mayo del 2025 adjunto estado de situación y estado de resultados relativo a esa fecha.

Responsabilidad de la Administración por Informe presentado

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros presentados. Esta responsabilidad incluye: Implementar y mantener el control interno relevante que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error.

A nuestro juicio, los valores expresados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **FRIVA CONSTRUCTORA SRL** a la fecha de cierre 31 de Mayo del 2025.

En la provincia de Santiago, Republica Dominicana, hoy día 03 del mes de Julio del año 2025.



Yomaily Rosa Santos
Contador Público Autorizado No. 337-



FRIVA CONSTRUCTORA SRL
BALANCES GENERALES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2025
VALORES EXPRESADOS EN RD\$

ACTIVOS

CORRIENTES

Efectivo en caja y bancos (Nota 1)	91,209
Otras cuentas por cobrar (Nota 2)	3,887,978
Impuestos Anticipados	300,270
Retenciones ISR del estado	389,313
Total Corriente	<u>4,668,769</u>

ACTIVOS FIJOS

Activos Fijos (Nota 3)	1,340,862
TOTAL DE ACTIVOS	<u>6,009,632</u>

PASIVO Y CAPITAL

PASIVOS CORRIENTES

Impuestos por pagar	4,440
Total corriente	<u>4,440</u>
 Total pasivos	 4,440

CAPITAL CONTABLE

Capital suscrito y Pagado	100,000
Ganancias o perdidas años anteriores	3,966,691
Ganancias o perdidas del Periodo	1,938,501
Total de capital	<u>6,005,191</u>
TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	<u>6,009,631</u>

YOMAILY ROSA SANTOS
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
 CÉD.: 402-2161213-4 / CPA: 337-16



FRIVA CONSTRUCTORA SRL
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2025
VALORES EXPRESADOS EN RD\$

Ingresos por Ventas	6,026,395
Otros Ingresos	6,998,203
Total Ingresos	13,024,598
Costo de ventas	4,736,035
Utilidad Bruta	8,288,563
Menos Gastos:	
Sueldos y Salarios	1,056,000
Gastos de Personal	17,371
Otros gastos por trab	822,434
Atencion a clientes	3,785
Mantenimiento y reparacion de Activos	9,215
Gastos financieros	17,479
Otros gastos	3,962,000
Depreciacion	457,196
Primas de Seguros	4,582
Total Gastos	6,350,062
Utilidades en operacion	1,938,501
Utilidad antes de Impuestos del Periodo	1,938,501
Resultados	1,938,501

YOMAILY ROSA SANTOS
 CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
 CÉD.: 402-2161213-4 / CPA: 337-16

FRIVA CONSTRUCTORA SRL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2025
VALORES EXPRESADOS EN RD\$

NOTA 1- EFECTIVO EN CAJA Y BANCO	
BANCO DE RESERVAS	91,209
Total de Efectivo en Caja y Banco	91,209

NOTA 2- OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
CUENTAS POR COBRAR FUNCIONARIOS	766,975
AVANCES CONSTRUCCION EN PROCESO	3,121,003
Total de Otras cuentas por cobrar	3,887,978

NOTA 3- ACTIVOS FIJOS	
VEHICULOS LIVIANOS	2,092,149
AIRES ACONDICIONADOS	38,644
MENOS:	
DEPRECIACION ACUMULADA	789,931
Total ACTIVOS FIJOS	1,340,862

YOMAILY ROSA SANTOS
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
CÉD.: 402-2161213-4 / CPA: 337-16



FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.

"SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PLAZAS COMERCIALES, CARRETERAS, CONTENES Y PUENTES. VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ALQUILER DE EQUIPOS. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, TASACION, DESLINDES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. ASESORIA Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO"

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Calle Altagracia #22, Guanatico
Puerto Plata, República Dominicana.

ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO I

FORMA - RÉGIMEN JURÍDICO - DENOMINACIÓN - SELLO
OBJETO - DOMICILIO - DURACIÓN.

ARTICULO 1. FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO. Entre quienes suscriben el presente acto:

A)- El señor PEDRO IVAN DE LEON POLANCO, Dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0131577-7.

B)- El señor FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ, Dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 120-0000975-8.

Ha quedado constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre del 2008, la Ley 31-11 del 8 de febrero del 2011 y sus modificaciones (en lo adelante, "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN Y SELLO. La sociedad se denominará **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**, y tendrá un sello gomígrafo y/o seco que tendrá la siguiente inscripción **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L., PUERTO PLATA, REPÚBLICA DOMINICANA.**

ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal, "servicios de alquiler, administración y gestión de propiedades con fines turísticos o comerciales, bienes raíces, asesorías inmobiliarias, decoración de interiores, operador turístico"; así como cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con dicho objeto o que sea susceptible de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades Referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTICULO 4. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle la Altagracia #22, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana.

La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo Municipio o Provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

TÍTULO II

DE LOS APORTES Y DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 6. APORTES A LA SOCIEDAD. A la fecha los socios han efectuado aportes a la sociedad, por la suma de **CIENT MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**, conforme se detalla a continuación:

Aportantes	Valor RD\$
PEDRO IVAN DE LEON POLANCO	RD\$50,000.00
FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ	RD\$50,000.00
TOTALES:	RD\$100,000.00

ARTICULO 7. CAPITAL SOCIAL. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios a la fecha, el capital social se fija en la suma de **CIENT MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en **MIL (1,000.00)** cuotas sociales, iguales, acumulables e individuales, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIENT PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)**, numeradas consecutivamente del **UNO (1) al MIL (1,000.00)**, ambos inclusive.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

A)- El señor PEDRO IVAN DE LEON POLANCO, Dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0131577-7 domiciliado y residente en la Calle la Altagracia #22, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana, propietario de 500 cuotas sociales. -

B)- El señor FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ, Dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 120-0000975-8, domiciliado y residente en el residencial Porto Alegre, carretera Don Pedro A2, del sector El Dorado 2 de la ciudad de Santiago, República Dominicana, propietario de 500 cuotas sociales.-

PARRAFO I. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de

las a existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias como en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

ASAMBLEA Y QUORUM.- El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando el aumento se produzca por decisión de una asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la misma deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, a menos que el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, para lo cual será preciso el consentimiento de todos los socios.

CREACIÓN NUEVAS CUOTAS SOCIALES-DERECHO PREFERENCIAS- En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

AUMENTO POR APORTE EN NATURALEZA.- Cuando el contravalor del aumento consisten aportaciones en naturaleza, será necesario cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para las evaluaciones de los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad, salvo que las evaluaciones se hagan constar en las actas de las asambleas. Siendo así el acta de modificación de estatutos deberá tener anexa la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad a un informe que será elaborado, bajo su responsabilidad, por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o, en su defecto, por un auto dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de uno de los socios más diligente. Este comisario deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros. Sin embargo, los socios podrán decidir, a unanimidad, que la utilización del comisario de aportes no será obligatoria cuando el valor estimado de los aportes en naturaleza no exceda del veinticinco por ciento (25%) del capital social. Cuando no actúe un comisario de aportes o cuando el valor atribuido sea diferente a aquél fijado por el comisario de aportes, las personas que ostentaren la calidad de socios al momento de acordarse un aumento de capital y quienes adquirirán alguna participación mediante aportaciones en naturaleza, serán solidariamente responsables frente a la sociedad y frente a los terceros de la veracidad de dichas

P. I. & C. I.

F. I. & C. I.

aportaciones y del valor que se les haya atribuido por un período de los (2) años a partir del aumento del capital social en el cual se hubieren realizado las aportaciones en la naturaleza ser suscritas y pagadas por los referidos socios, en un plazo no mayor de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la Gerencia. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Con el vencimiento de este último plazo, se dará por terminada la oferta. No obstante, durante dicho plazo, los gerentes y/o los socios podrán proponer a la Gerencia la adjudicación de las cuotas sociales no asumidas a extraños a la sociedad, lo cual deberá ser aprobado o no por los socios, en atención al carácter intuitu personae establecido en el artículo 8.2 de los presentes estatutos, en la asamblea general extraordinaria que conozca sobre la emisión de cuotas sociales en atención a la oferta, la cual deberá ser convocada dentro de los quince (15) días de vencido el último de los plazos.

PARRAFO II. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital se realizará mediante modificación de los estatutos sociales hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal. Deberá ser dispuesta por una asamblea general extraordinaria, la cual tendrá la facultad de delegar en el o los gerentes los poderes para realizar dicha medida. En ningún caso se deberá atentar contra la igualdad de los socios. La resolución que aprueba el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital.

REDUCCIÓN POR RESTITUCIÓN DE APORTACIONES - En la reducción del capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

LÍMITE RESPONSABILIDAD SOCIOS.- La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social.

ESCRIPCIÓN RESPONSABILIDAD SOCIOS.- La responsabilidad de los socios prescribirá a los dos (2) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

NO RESPONSABILIDAD SOCIO.- No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurran dos (2) años a contar desde la inscripción de la asamblea en el Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

FORMALIDADES INSCRIPCIÓN.- En la inscripción en el Registro Mercantil de la asamblea deberá expresarse la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración del o los gerentes de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el apartado anterior.

PROHIBICIÓN REDUCCIÓN CAPITAL.- No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas. Los estados financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobados por la asamblea general, previa verificación por los auditores externos de la sociedad, cuando ésta estuviere obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviere, la auditoría externa se realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los gerentes. Los estados financieros auditados se incorporarán al cuerpo de la asamblea.

COMUNICACIÓN COMISARIO DE CUENTAS.- En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

COMPRA DE CUOTAS SOCIALES POR LA MISMA SOCIEDAD - Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción del capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

TÍTULO III

DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 8. NATURALEZA Y CARÁCTER DE LAS CUOTAS SOCIALES

NATURALEZA.- Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechas por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

CARÁCTER INTUITU PERSONAE: La sociedad formada entre los socios tiene un carácter personal, en consideración al conocimiento y la confianza existente entre ellos, por lo que la entrada de nuevos socios, ya sea por la adquisición de cuotas sociales existentes o por la suscripción de cuotas sociales creadas en virtud de un aumento del

capital social, deberá ser aprobado por la asamblea general extraordinaria de socios, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1.4 y 13.3 de los presente estatutos sociales.

ARTICULO 9. INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar a uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PARRAFO. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.- Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

REPRESENTACIÓN SOCIOS.- Un socio podrá hacerse representar por: a) su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad; b) por otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios, y c) por cualquier tercero que al efecto se designe. Asimismo, un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

FORMA PODERES.- Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en los mismos, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados en el domicilio social.

PARRAFO I. OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. NO INTERVENCIÓN.- La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

P.I. & C.A.
F. Q. H. D.

ARTICULO 10. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS.- Los socios no responden personalmente de las deudas sociales y su responsabilidad por las pérdidas se limita a sus aportes. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

RESTITUCIÓN DE APORTACIONES.- En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social. La responsabilidad de los socios prescribirá a los dos (2) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

ARTICULO 11. CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES.- CESIÓN ENTRE ASCENDENTES Y DESCENDENTES.- Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre ascendientes y descendientes, y libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

CESIÓN ENTRE SOCIOS.- Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre socios.

CESIÓN A TERCEROS.- Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requerirá el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretenda ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria, a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar

cualquiera de los procedimientos antes indicado, que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida.

Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad.

- c) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente;
- d) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 - 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
 - 2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal (c) de este artículo;

En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en mandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

3.1 DERECHO DE PREFERENCIA SOCIOS.- No obstante haber sido aprobado el proyecto de cesión de cuotas sociales, conforme el procedimiento anterior, los socios podrán optar por la compra de dichas cuotas, dentro de los diez (10) días de notificada la aprobación al socio proponente. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

32. DERECHO DE PREFERENCIA DE LA SOCIEDAD- Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la Sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

PARRAFO I. FORMALIDADES DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

EN CASO DE SUCESIÓN O LIQUIDACIÓN - En los casos de transferencia de cuotas por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

OPONIBILIDAD A TERCEROS.- La cesión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el depósito del acto de cesión de lugar.

PARRAFO II. PRENDA DE LA CUOTAS SOCIALES.- Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el presente artículo, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

TÍTULO IV

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 12. DE LA GERENCIA

COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA.- La sociedad resuelve designar como gerentes de la sociedad al señor **PEDRO IVAN DE LEON POLANCO y FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ**, sin remuneración alguna, por un período de seis (6) años, de conformidad con el Artículo 100 de la Ley No.479-08, sobre Sociedades Comerciales Y Empresas Individuales De Responsabilidad Limitada. A su vez resuelve que ambos socios podrán firmar de manera individual en lo que respecta al manejo de

todas las cuentas bancarias de la sociedad, así como en todo lo relativo al manejo y funcionamiento de la misma, para de esta manera poder cumplir con cada uno de los requerimientos para el buen funcionamiento de la Sociedad.

CREACIÓN DE CARGOS ESPECIALES.- Los socios podrán, mediante asamblea general ordinaria, crear cargos especiales a ser atribuidos a los gerentes u otros funcionarios de la sociedad, debiendo en dicha asamblea asignar las funciones correspondientes a cada cargo.

ACTUACIÓN DE LOS GERENTES.- Cada uno de los gerentes designados podrá actuar de manera individual e independiente, ejerciendo todas las facultades que estos estatutos prevén a favor de la gerencia.

PODERES DE LA GERENCIA Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo anterior. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Constituir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, sobre los bienes de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las

demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;

- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- j) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- k) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- l) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- m) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- n) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

ARTICULO 13. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ANTE ACTUACIONES DE LA GERENCIA.

La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias, o que fueran actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios. La sola publicación de los estatutos no será suficiente para constituir esta prueba.

ARTICULO 14. REMUNERACIÓN DE LA GERENCIA.- Corresponderá a los socios, fijar o no la remuneración de la gerencia, mediante asamblea general ordinaria, consulta escrita o acta unánime.

ARTICULO 15. CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD.

- toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno de sus gerentes, socios o su comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad de responsabilidad limitada.

PARRAFO: EFECTOS CONVENCIONES NO APROBADAS.- Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

ARTICULO 16. PROHIBICIONES A LA GERENCIA.- A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización de la asamblea general extraordinaria de socios, estará prohibido a los gerentes lo siguiente, bajo el entendido que los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;

- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.

PARRAFO: CONFIDENCIALIDAD.- Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

PARRAFO I: CONTRATACIÓN PRÉSTAMOS. SOBREGIROS Y AVAL DE COMPROMISOS FRENTE A TERCEROS EN BENEFICIO DE GERENTES Y/O SOCIOS - Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA.- Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

PARRAFO: EN CASO DE PLURALIDAD DE GERENTES.- Si varios gerentes han cooperado en los hechos referidos en el presente artículo, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

PARRAFO I: ACCIÓN EN RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA LOS GERENTES - Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrá intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra los gerentes. Estos socios podrán designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque

hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

PARRAFO II: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EN RESPONSABILIDAD.- Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTICULO 18. REVOCACIÓN DE LO(S) GERENTE (S).- La designación del o de los Gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/10) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

TÍTULO V

CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 19. NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS.- La sociedad, mediante asamblea general ordinaria de socios, podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en requerimiento la designación de un comisario de cuentas.

PARRAFO: PERFIL COMISARIO DE CUENTA.- En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

ARTICULO 20. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS.- Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

P. I. d. c. r.

F. R. H. D.

PARRAFO: DESIGNACIÓN EXPERTOS EVALUACIÓN GESTIONES U OPERACIONES.-

Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en requerimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, ya los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

ARTICULO 21: EXPERTICIO CONTABLE.- Todo socio, accionista, copartícipe u obligacionista reconocido de una sociedad comercial, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispongan los contratos de sociedad o los estatutos sociales. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito. Toda obligación a cargo de la sociedad o de los administradores de suministrar y publicar información, quedará satisfecha mediante documentos en formato digital o mensajes de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. De igual forma quedará satisfecha mediante la publicación de estas informaciones, con acceso restringido o no, en la página Web de la sociedad, si la tuviere. Los documentos, informaciones y registros así mantenidos podrán ser admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada.

TÍTULO VI

DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTICULO 22: SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS.- Todas las decisiones colectivas de la sociedad, respecto a cualquier asunto previsto o no en los presentes estatutos o en la Ley, a excepción de los asuntos indicamos en la parte sin fines de este artículo, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, de conformidad con la Ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces. Será obligatoria la celebración de una asamblea cuando los temas a conocer sean propios de una asamblea ordinaria anual y cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/50) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte de los socios y sean propietarios de la cuarta parte de las cuotas sociales.

P. E. S. C. I.

F. R. H. D.

por lo menos, excepto para el caso de la cesión de cuotas sociales, que es mayor, de tres cuartas partes, conforme al Artículo 97 de la Ley.

PARRAFO: CONSULTAS ESCRITAS.- En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ADOPCIÓN DE DECISIONES.- Las decisiones adoptadas mediante consultas escritas, requerirán la aprobación del o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales, cuando son temas propios de una asamblea general ordinaria o de las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales cuando son temas propios de las asambleas generales extraordinarias.

ARTICULO 23. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.- Con excepción de las atribuciones que la Ley reserva exclusivamente para la asamblea general ordinaria anual, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital, y lo estipulado por la Ley.

ARTÍCULO 24: Asambleas Generales La asamblea general de socios obligará a todos los socios aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a los estatutos sociales. Estará formada por los titulares de cuotas sociales, convocados regularmente. La misma podrá ser ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 25: CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:

A)- El gerente o uno cualquiera de los gerentes.

B)- Por el comisario de cuentas, si lo hay.

C)- El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, podrán demandar la celebración de una asamblea. Todo socio podrá demandar en reherimiento la designación de un mandatario encargado de invocar la asamblea y de fijar el orden del día por los liquidadores.

PARRAFO I: FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA- Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. No será necesaria la convocatoria si todos los socios se encuentran presentes o representados.

ARTÍCULO 26: LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de la convocatoria. Sin embargo, toda asamblea será válidamente celebrada, en cualquier lugar, si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO 27: ORDEN DEL DÍA.- La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la asamblea general de socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes y proceder a sus reemplazos.

PARRAFO I: INFORMES PREVIOS.- Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita, de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

ARTICULO 28: REPRESENTACIÓN Y VOTO-REQUISITOS PODERES - Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, la denominación o razón social, domicilio, y el número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición Expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados por la gerencia.

ARTICULO 29: REUNIÓN NO PRESENCIAL DE SOCIOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley, siempre que ello se pueda probar, habrá reunión no presencial de la asamblea general de socios cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital.

ARTÍCULO 30: MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA.- La asamblea de los socios será presidida por el gerente único, pero si hay más de uno, la asamblea decidirá quien preside. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir. El que presida podrá hacerse asistir por cualquier otro gerente o persona que entre los presentes elija.

ARTICULO 31: LEVANTAMIENTO DE ACTAS.- Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por una acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente de la sesión, los nombre y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

PARRAFO I: APROBACIÓN ACTAS.- Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y en su caso, por el presidente de la sesión.

PARRAFO II: PRESENCIA NOTARIO PÚBLICO.- Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

PARRAFO III: COPIAS O EXTRACTOS DE LAS ACTAS.- Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un sólo liquidador.

ARTICULO 32: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Será competencia de la asamblea general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios.

acumulados; b) el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) la autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

PARRAFO I: REUNIONES.- La asamblea general ordinaria, se reunirá en cualquier época para conocer de los asuntos de su competencia, el día, lugar y hora que indique la convocatoria. Asimismo, se reunirá obligatoriamente cada año, en funciones de ordinaria anual, dentro de los ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio social anterior, el día, lugar y hora que indique la convocatoria, se denominará asamblea general ordinaria anual y deberá conocer, principalmente, de los asuntos indicados en los literales a) y b) del artículo 18.3.8 de los presentes estatutos sociales.

PARRAFO II: QUORUM.- La asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria, con socios presentes o representados que sean titulares por lo menos de más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales; y en la segunda convocatoria con cualquier quorum.

PARRAFO III: ADOPCIÓN DE DECISIONES.- En primera convocatoria, con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales.

ARTÍCULO 33: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- Será competencia de la asamblea general extraordinaria: a) la modificación de los estatutos sociales; b) el aumento y la reducción del capital social; c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) la disolución de la sociedad.

PARRAFO I: REUNIONES.- La asamblea general extraordinaria, se reunirá en cualquier época para conocer de los asuntos de su competencia, el día, lugar y hora que indique la convocatoria.

PARRAFO II: QUORUM.- La asamblea general extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, socios que tengan, por lo menos, las dos terceras partes (2/3) de las cuotas sociales; en la segunda convocatoria, con socios que tengan más de la mitad (V2) de las cuotas sociales; y en la tercera convocatoria con cualquier quorum.

PARRAFO III: ADOPCIÓN DE DECISIONES.- En primera convocatoria, con el voto del socio o los socios que representen las dos terceras partes (2/3) de las cuotas sociales.

Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por los socios que representen más de la mitad (V2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta última mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

TÍTULO VII

EJERCICIO SOCIAL-CUENTAS SOCIALES- RESERVA LEGAL -DIVIDENDOS-

ARTICULO 34: EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social estará comprendido desde el primero (1ro.) de enero de cada año hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

ARTICULO 35: CUENTAS SOCIALES.- La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, sancionar los estados financieros de la sociedad y preparar el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

ARTICULO 36: ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas, nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales .

PARAFO I: INFORME DE GESTIÓN ANUAL.- El informe de gestión anual, preparado por la gerencia, deberá contener lo siguiente: 1) Estados financieros. 2) Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad. 3) Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron. 4) Las adquisiciones de las participaciones propias. 5) Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias. 6) Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable. 7) Todas las transacciones entre partes vinculadas. 8) Las localidades en que opera la sociedad. 9) Los factores de riesgo y los procesos legales en curso. 10) Los miembros de los órganos de gestión y administración.

PARRAFO II: COMUNICACIÓN A LOS SOCIOS DEL ESTADO FINANCIERO Y EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL.- Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e

P.E.d.L.P
F.R.H.D

informe. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página Web de la sociedad, si la tuviere.

ARTÍCULO 37: RESERVA LEGAL.- La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

ARTÍCULO 38: DIVIDENDOS La asamblea general ordinaria, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si la sociedad durante los últimos dos (2) años sociales ha tenido beneficios podrá realizar avances a dividendos, si durante "el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentando con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

TÍTULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 39: DISOLUCIÓN.- La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley y los presentes estatutos para modificaciones estatutarias; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

PARRAFO I: INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO DE LOS SOCIOS.- La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

PARRAFO II: MUERTE DE UNO DE LOS SOCIOS.- En caso de muerte de uno de los socios, 'as cuotas sociales de su propiedad se transmitirán libremente a sus herederos y al cónyuge supérstite común en bienes, si lo hubiere, según las reglas de derecho común para las sucesiones y para la liquidación de la comunidad matrimonial.

P. I. D. C. P.
F. R. H. D.

ARTÍCULO 40: LIQUIDACIÓN En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

PARRAFO I: TERMINACIÓN PODERES DE LA GERENCIA.- El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

PARRAFO II: EMPLEO DEL PRODUCTO NETO DE LA LIQUIDACIÓN.- La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado.

El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno. **PARRAFO III: CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN.-** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

TÍTULO IX

DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

ARTICULO 41: CONTESTACIONES.- La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, En la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, a los Veinte (20) del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).


PEDRO IVAN DE LEON POLANCO
Gerente


FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ
Gerente



P. E. L. C. P.
F. R. H. D.

FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.

"SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PLAZAS COMERCIALES, CARRETERAS, CONTENES Y PUENTAS. VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ALQUILER DE EQUIPOS. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, TASACION, DESLINDES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. ASESORIA Y SUPERVISIONE DE CONSTRUCCION TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO"

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Calle Altagracia #22, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana.

Nómina que contiene los nombres de los socios presentes en la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad Comercial **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**, celebrada en fecha a los Veinte días (20) del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Nombres y Generales de los Socios	Número de cuotas	Número de Votos
--------------------------------------	---------------------	--------------------

1. PEDRO IVAN DE LEON POLANCO,

Dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0131577-7 domiciliado y residente en Calle Altagracia #22, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana.

500.00

5

2. FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ,

Dominicano, mayor de edad, Soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 120-0000975-8, domiciliado y residente en el Residencial Porto Alegre, Carretera Don Pedro, A2, del sector Dorado 2, Santiago, República Dominicana.

500.00

5

TOTALES:

1,000.00

10

En la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Julio del año Dos mil veintidós (2022).-

ORIGINAL

FECHA: 06/09/22 HORA: 9:55 a. m.
NO. EXP.: 49920 R. M.: 26055PP
LIBRO: 2 FOLIO: 152

VALOR: RD\$200.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA

NUM.: 152308CO
IMPUESTO DGII

NUM.: 22952945158 FECHA: 25/07/22
VALOR: RD\$1,000.00



Francisco R. Hiraldo
FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ
Secretario de la Asamblea



P.I. S.L.P.
F.R. H.D.

Visto Bueno:

PEDRO IVAN DE LEON POLANCO,
Presidente de la asamblea

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA
DE LA SOCIEDAD COMERCIAL,
"FRIVA CONSTRUCTORA SRL..."**
De Fecha Veinte (20) del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós [2022].

En la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, a los Veinte (20) del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), los infrascritos, la totalidad de los socios de **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**, en formación, se han reunido en la Calle Altagracia #22, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana, en Asamblea General Constitutiva.

De inmediato, los señores **PEDRO IVAN DE LEON POLANCO Y FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ**, ocuparon la mesa directiva en sus calidades de Presidente y secretario de la asamblea, respectivamente.-

El secretario de la asamblea preparó la nómina de accionistas concurrentes con indicación del número de las acciones y de votos de cada uno. Esta nómina, firmada por los accionistas y certificada por el secretario, encabeza la presente acta y forma parte integrante de la misma.

El presidente de la asamblea comprobó con la nómina de asistencia la presencia de la totalidad de los accionistas. En tal virtud, el presidente declaró que la asamblea estaba regularmente constituida.

En consecuencia, el presidente expuso que el objeto de la asamblea consistía en lo siguiente:

- a) Otorgar descargo a los fundadores de la sociedad por sus gestiones constitutivas.
- b) Comprobar la suscripción y pago de las cuotas sociales que integran el capital social.
- c) Lectura y aprobación del proyecto de estatutos de la sociedad.
- d) Elección de los gerentes, comisarios y auditores externos de la sociedad.
- e) Comprobación del cumplimiento de las formalidades legales relativas a la constitución definitiva de la sociedad y declaración de su constitución definitiva; y,

QUINTA RESOLUCION

Ambos socios declararan aceptar las funciones para las cuales han sido designados y firman el presente acto como constancia de esta declaracion.

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

La asamblea general constitutiva resuelve designar como gerentes de la sociedad a los señores **PEDRO IVAN DE LEON POLANCO Y FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ**, sin remuneración alguna, por un periodo de seis (6) años, de conformidad con el Artículo 100 de la Ley No.479-08, sobre Sociedades Comerciales Y Empresas Individuales De Responsabilidad Limitada. A su vez resuelve que ambos socios podrán firmar de manera individual en lo que respecta al manejo de todas las cuentas bancarias de la sociedad, así como en todo lo relativo al manejo y funcionamiento de la misma, para de esta manera poder cumplir con cada uno de los requerimientos para el buen funcionamiento de la Sociedad.

CUARTA RESOLUCION

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

La asamblea general constitutiva aprueba en todas sus partes y sin ninguna modificación ni reserva los estatutos sociales, anexos a la presente acta.

TERCERA RESOLUCION

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

La Asamblea general constitutiva comprueba que mil (1,000) cuotas que integran el capital social pagado han sido enteramente suscritas y pagadas en efectivo; autoriza la emisión de dichas cuotas, después de la constitución definitiva de la sociedad.

SEGUNDA RESOLUCION

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

La Asamblea General Constitutiva, después de haber oído el informe de los gestores de la sociedad, señores **PEDRO IVAN DE LEON POLANCO Y FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ**, aprueban en su integridad, sin excepción ni reservas, las operaciones realizadas por estos para su constitución y, en consecuencia, les da descargo por las mismas.

PRIMERA RESOLUCION

f) Cualquier otro asunto relacionado con los puntos enumerados.

Discutidos ampliamente todos los puntos del orden del día, el presidente de la asamblea sometió a votación sucesivamente las siguientes resoluciones:

La Asamblea General Constitutiva comprueba y reconoce que todas las formalidades previstas por la Ley y los Estatutos, relativas a la constitución de la sociedad, han sido cumplidas correcta y regularmente y en consecuencia, determina y declara a la sociedad constituida definitivamente, bajo reserva de la realización de los registros, depósitos y medidas de publicidad requeridas por la ley y los estatutos sociales.

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCION

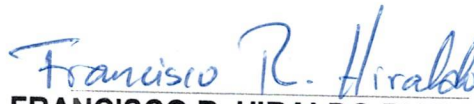
La asamblea general constitutiva delega en los gerentes, para que por sí mismos o mediante apoderados, hagan los depósitos y demás formalidades de publicidad exigidas por la Ley No.479-08, sobre Sociedades Comerciales Y Empresas Individuales De Responsabilidad Limitada, sus modificaciones, la Ley de Registro Mercantil y los Estatutos Sociales.

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

Terminada la agenda y en consideración de que ninguno de los presentes solicita la palabra, la presidencia declara clausurada la reunión, y se levanta acta de todo lo que antecede, la cual, después de leída y aprobada, firman los asistentes a la misma, junto con el presidente y la secretaria que certifican, a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) De la misma fecha arriba indicada.

Por Los Socios:


PEDRO I. DE LEON POLANCO
Presidente de la Asamblea


FRANCISCO R. HIRALDO DIAZ
Secretario de Asamblea

ORIGINAL
FECHA: 06/09/22 HORA: 9:55 a. m.
NO. EXP.: 49920 R. M.: 26055PP
LIBRO: 2 FOLIO: 152
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUTIVA
NUM.: 152309CD
IMPUESTO DGII
NUM.: 22952945158 FECHA: 25/07/22
VALOR: RD\$1,000.00



Datos de Recepción: 1-32-70681-1/IR2/24003655716

Fecha Recepción:
2024/04/09

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		IR-2	
	DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES		Periodo	202312
	I. DATOS PERSONALES DECLARANTE			
RNC/Cédula 132706811		Nombre(s) FRIVA CONSTRUCTORA SRL	Apellido(s)	
Nombre ComercialFRIVA CONSTRUCTORA			Teléfono 7981382	
Correo ElectrónicoFRIVA.CONSTRUCTORA@GMAIL.COM		Rectificativa No	Tipo Declaración Normal	

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL									
A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)									
								=	A
									17,519,608.00
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)									
								=	B
									17,519,608.00
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)									
								=	1
									3,127,353.04
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	+	2					0.00		
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	-	3							
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑÍAS	-	4				0.00			
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	-	5				0.00			
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)								+	6
								-	0.00
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)									
								=	7
									3,127,353.04
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)									
								-	8
									20,211.00
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUES DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)									
								=	9
									3,107,142.04
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)									
								-	10
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07									
								=	11
									3,107,142.04
III. LIQUIDACIÓN									
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)									
								=	12
									838,928.35
13.- ANTICIPOS PAGADOS	-	13							
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	-	14				727,120.00			
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	-	15							
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE	-	16							
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	-	17							
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	-	18							
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	-	19							
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	-	20							
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	-	21							
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	-	22							
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)								=	23
									111,808.35
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)									
								=	24
									0.00
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes	%	+	25				0.00		
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)		+	26						
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)								=	27
									0.00
28.- SANCIONES		+	28						
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)	%	+	29				0.00		
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)		+	30						
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)								=	31
									111,808.35
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO									
								-	32
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)									
								=	33
									0.00

JURAMENTO
Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

D9777009C4E1A04BAD91CBF271A62590#

Datos de Recepción: 1-32-70681-1/IR2/25005078376

Fecha Recepción:
2025/04/24

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-2

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

Periodo202412

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula132706811Nombre(s)FRIVA CONSTRUCTORA SRLApellido(s)Teléfono7981382Tipo DeclaraciónNormal

Nombre ComercialFRIVA CONSTRUCTORARectificativa No

Correo ElectrónicoFRIVA.CONSTRUCTORA@GMAIL.COM

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL

A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)

=A12,606,328.00

B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)

=B12,606,328.00

1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)

=1936,908.38

2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)

+20.00

3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS

-3

4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑIAS

-40.00

5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)

-50.00

6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)

+60.00

7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)

=7936,908.38

8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)

-819,988.00

9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)

=9916,920.38

10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)

-10

11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07

=11916,920.38

III. LIQUIDACIÓN

12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)

=12247,568.50

13.- ANTICIPOS PAGADOS

-1391,946.00

14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)

-14134,824.00

15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)

-15

16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE

-16

17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS

-17

18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL

-18

19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR

-19

20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)

-20

21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS

-21

22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO

-22

23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)

=2320,798.50

24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)

=240.00

25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes

%+250.00

26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)

+26

27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)

=270.00

28.- SANCIONES

+28

29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)

%+290.00

30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)

+30

31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)

=3120,798.50

32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO

-32

33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)

=330.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

EB356C094CDE7724351128D62BD28DE8#

https://dgii.gov.do/ofv/Documentos/admDocumentos.aspx?modo=TRZ0MQugbOWIE48TtT6HsA==&normal=vnIYz4/GGHJMb9gj0xFeSQ==&numdoc=...

1/1



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

FRIVA CONSTRUCTORA, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa FRIVA CONSTRUCTORA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132706811, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(16)** días del mes de **Julio** del año **(2025)**.



176697

**Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Registro No. 26055PP

MODIFICACIÓN					
Denominación Social: FRIVA CONSTRUCTORA, S.R.L.					
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto 20/07/2022			RNC: 1-32-70681-1		
Fecha Emisión: 06/09/2022		Fecha última Modificación: 10/07/2024		Fecha Vencimiento: 06/09/2026	
Dirección de la Empresa					
Calle: C/ LA ALTAGRACIA, NO. 22, GUANANICO					Apartado Postal: 57000
Sector:		Municipio: PUERTO PLATA			
Teléfono 1: (809) 354-5330		Teléfono 2:		Fax:	
Actividades: SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION					
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, PLAZAS COMERCIALES, CARRETERAS, CONTENES Y PUENTAS. VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, TASACIÓN, DESLINDES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO.					
Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
PEDRO IVAN DE LEON POLANCO	C/ ALTAGRACIA, NO. 22 GUANANICO		002-0131577-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ	RESIDENCIAL PORTO ALEGRE, CARRETERA DON PEDRO, A2, SECTOR DORADO 2 SANTIAGO		120-0000975-8	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	PEDRO IVAN DE LEON POLANCO	C/ ALTAGRACIA, NO. 22 GUANANICO	002-0131577-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ	RESIDENCIAL PORTO ALEGRE, CARRETERA DON PEDRO, A2, SECTOR DORADO 2 SANTIAGO	120-0000975-8	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
PEDRO IVAN DE LEON POLANCO	C/ ALTAGRACIA, NO. 22 GUANANICO	002-0131577-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ	RESIDENCIAL PORTO ALEGRE, CARRETERA DON PEDRO, A2, SECTOR DORADO 2 SANTIAGO	120-0000975-8	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)					
Capital Social RD\$		Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$	
100,000.00				INDEFINIDA	
Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo 6 Año(s)	
Cantidad Cuotas Sociales 1000		Fecha Ultima Asamblea/Acto 08/07/2024			
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados		
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad					
Nombre Comercial 1 FRIVA CONSTRUCTORA				No. Registro	697661

Auribel Tejeda
Auribel Tejeda
Directora Ejecutiva

FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.

"SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PLAZAS COMERCIALES, CARRETERAS, CONTENES Y PUENTES. VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ALQUILER DE EQUIPOS. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, TASACION, DESLINDES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. ASESORIA Y SUPERVISIONE DE CONSTRUCCION TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO"

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Calle Altagracia #22, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana.

Nómina que contiene los nombres de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**, celebrada en fecha a los Ocho días (08) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Nombres y Generales de los Socios	Número de cuotas	Número de Votos
1. PEDRO IVAN DE LEON POLANCO, Dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0131577-7 domiciliado y residente en Calle Altagracia #22, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana. _____	500.00	5
2. FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ, Dominicano, mayor de edad, Soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 120-0000975-8, domiciliado y residente en el Residencial Porto Alegre, Carretera Don Pedro, A2, del sector Dorado 2, Santiago, República Dominicana. _____	500.00	5
TOTALES:	1,000.00	10

En la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, a los Ochoa (08) días del mes de Julio del año Dos mil veinticuatro(2024).-


FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ
Secretario de la Asamblea


PEDRO IVAN DE LEON POLANCO,
Presidente de la asamblea



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA SOCIEDAD COMERCIAL,
"FRIVA CONSTRUCTORA SRL..."**

De Fecha Ocho (08) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro [2024].

En la ciudad de Puerto Plata, República Dominicana, a los Ocho (08) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), los infrascritos, la totalidad de los *socios* de **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**, en *formación, se han reunido en la Calle Altagracia #22*, Guanatico, Puerto Plata, República Dominicana, en Asamblea General Extraordinaria.

De inmediato, los señores **PEDRO IVAN DE LEON POLANCO Y FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ**, ocuparon la mesa directiva en sus calidades de Presidente y secretario de la asamblea, respectivamente.-

El secretario de la asamblea preparó la nómina de accionistas concurrentes con indicación del número de las acciones y de votos de cada uno. Esta nómina, firmada por los accionistas y certificada por el secretario, encabeza la presente acta y forma parte integrante de la misma.

El presidente de la asamblea comprobó con la nómina de asistencia la presencia de la totalidad de los accionistas. En tal virtud, el presidente declaró que la asamblea estaba regularmente constituida.

En consecuencia, el presidente expuso que el objeto de la asamblea consistía en lo siguiente:

- a) Corregir Objeto social plasmado en el Artículo 3 de los estatutos de **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**, los cuales fueron redactados erróneamente, siendo la correcta actividad comercial la siguiente:

SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PLAZAS COMERCIALES, CARRETERAS, CONTENES Y PUENTES. VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ALQUILER DE EQUIPOS. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, TASACION, DESLINDES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. ASESORIA Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO"



F.R.H.D.
P.D.C.P.

Discutidos ampliamente todos los puntos del orden del día, el presidente de la asamblea sometió a votación sucesivamente la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria, después de haber oído el informe de los gestores de la sociedad, señores **PEDRO IVAN DE LEON POLANCO Y FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ**, aprueban en su integridad, sin excepción ni reservas, el nuevo objeto y/o actividad comercial "SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PLAZAS COMERCIALES, CARRETERAS, CONTENES Y PUENTAS. VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ALQUILER DE EQUIPOS. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, TASACION, DESLINDES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. ASESORIA Y SUPERVISIONE DE CONSTRUCCION TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO"

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.

Terminada la agenda y en consideración de que ninguno de los presentes solicita la palabra, la presidencia declara clausurada la reunión, y se levanta acta de todo lo que antecede, la cual, después de leída y aprobada, firman los asistentes a la misma, junto con el presidente y la secretaria que certifican, a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) De la misma fecha arriba indicada.

Por Los Socios:


PEDRO I. DE LEON POLANCO
Presidente de la Asamblea


FRANCISCO R. HIRALDO DIAZ
Secretario de Asamblea

ORIGINAL
FECHA: 10/07/24 HORA: 10:20 a. m.
NO. EXP.: 63734 R. M.: 26055PP
LIBRO: 2 FOLIO: 308
VALOR: \$500.00
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
NUM.: 198380MD





Fecha: 30 de octubre 2025

JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO**Dirección General de Contrataciones Públicas****FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE**

Página 1 de 1

1. Nombre o Razón Social del Oferente: FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC del Oferente: 132706811
4. RPE del Oferente: 109395
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Altagracia, #22, Guanatico, Puerto Plata.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ Dirección: CALLE VALENTIN HIRALDO #3, GUANANICO PUERTO PLATA Números de teléfono y fax: 809-354-5330 Dirección de correo electrónico: frivaconstructora@gmail.com

Nombre y Firma

Francisco R. HiraldoDISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras

**JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO****PRESENTACIÓN DE OFERTA**

30 de octubre de 2025

Página 1 de 2

Señores

JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos: **Enmienda no. JDMEH-CCC-CP-2025-0001 licitación de obra.**
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:
 - 1. **Supervisión**
 - 2. **Ejecución**
 - 3. **Control de calidad de la obra**
 - 4. **Cuidado del medio ambiente.**
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de **SESENTA (60)** días hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L**

Firma Francisco R. Hiraldo

Sello





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6525059

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **FRIVA CONSTRUCTORA SRL** con RNC/Cédula **1-32-70681-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **FRIVA CONSTRUCTORA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 15 días del mes de Octubre del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6525059-Q6852657-52025**
- Pin: **1514**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



RNC – 132-209943-5

28 octubre del 2025
Santiago, Rep. Dom.

CARTA DE COMPROMISO

Conste a través de este documento, el compromiso de **ALQUILER DE EQUIPO** de nuestra compañía **EQUISOLUTIONS, SRL, RNC- 132-209943-5**, debidamente representado por su presidente el **ING. AMIN ERNESTO JIMENEZ**, a la compañía, **FRIVA CONSTRUCTORA, SRL, RNC - 132-70681-1**, debidamente representado por el **ING. FRANCISCO RAFAEL HIRALDO** cédula No. 120-0000975-8, quienes fungirán como parte **contratante** en los términos y condiciones siguientes:

El contratante se encuentra participando en el proceso de selección **de la Licitación Pública o número del proceso: JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO Ref. JDMEH-CCC-CP-2025-0001**, la cual tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DISTRITO ESTERO HONDO**, ubicado en la provincia Puerto Plata, Rep. Dom.

En caso del contratante ganarse la obra, nuestra compañía se compromete alquilar y poner a disposición de la empresa contratante los equipos necesarios para la ejecución de la misma.

EQUIPOS:

2 CAMIONES 3 M3. Matrícula: L476109,L422287

1 EXCAVADORA DE 420. Matrícula:U019553

Muy atentamente,

AMIN ERNESTO JIMENEZ
Presidente



Transporte De Carga Gerardito TCG SRL

RNC 1-31-61511-2, Tel.: (809)-921-1899, Las Charcas-Santiago



Santiago de los Caballeros.

22 de octubre del 2025

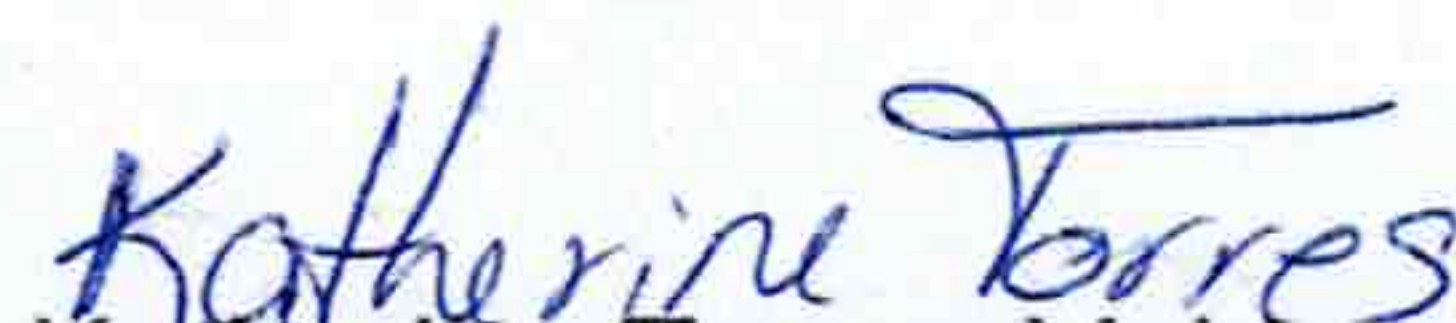
A quien Pueda Interesar

Por medio de la presente certificamos que el Señor Francisco Rafael Hiraldo Díaz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 120-0000975-8, labora desde el 06 de enero del 2015 en Transporte de Carga Gerardito TCG SRL, desempeñando el Cargo de Ingeniero.

Correspondencia a solicitud de la parte interesada.

Sin otra particular, se despide

Atentamente:


Katherine Torres Valdez

Encargada de Recursos Humanos.





**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**

120-0000975-8



Francisco R. Hiraldo

**FRANCISCO RAFAEL
HIRALDO DIAZ**

LUGAR DE NACIMIENTO:

AGUA LARGA, GUANANICO, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

07 SEPTIEMBRE 1984

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO: **M** SANGRE: **A+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

OCUPACIÓN: **INGENIERO(A)**

FECHA DE EXPIRACIÓN:

07 SEPTIEMBRE 2024



000000-000

COLEGIO ELECTORAL

0001



120-0000975-8

REGISTRO DE NACIMIENTO

120-01-2012-01-00000012

CODIGO POSTAL

UBICACION DEL COLEGIO

ESCUELA PRIMARIA JOSE CASTELLANOS

CENTRO DE LA CIUDAD

CALLE PADRE JOSE CORTINA NO. 13

DIRECCION DE RESIDENCIA

VALENTIN HIRALDO Casa 03, Edif. 00 Piso 00 Apto. 00

SECTOR

CENTRO DE LA CIUDAD

MUNICIPIO

GUANANICO

Román Alizaga

ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO
PRESIDENTE JCE

V12418908



IDDOM120000097<586<<<<<<<<<<<<
8409078M2409076DOM<<<<<<<<<<<<1
HIRALDO<DIAZ<<FRANCISCO<RAFAEL

**CODIA****Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores**CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIALCABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.do

Tel.: 829-378-0038

RNC: 401-00941-2

"AÑO DE LA COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA E INTEGRACIÓN CODIANA"**"CERTIFICACIÓN"****"A QUIEN PUEDA INTERESAR"**

Por medio de la presente **C E R T I F I C A M O S**, que el señor(a)
FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ ***** portador(a) de la
Cédula de Identidad Electoral No. 12000009758 , es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
la Colegiatura No. 33524, Exequatur No. 4 , de fecha 13/01/2016
de profesión INGENIERO CIVIL .

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 6 días del
mes de Octubre del año 2025.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ARQ. GEORGE RICHARDSON

Colegiatura 34129
Secretario General CODIA

ING. GEOM. ENRIQUE ROSARIO GARCIA

Colegiatura 19681
Presidente CODIA

Distrito Educativo 11-07, Villa Isabela, Puerto Plata, R. D.

CERTIFICACION DE OBRA REALIZADA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Certificación de Obra Realizada por Friva Constructora, SRL

Por medio de la presente certifico que **FRIVA CONSTRUCTORA, SRL RNC: 1-32-70681-1**, ejecutó trabajos de los proyectos de mantenimiento correctivo de la 6TA jornada en la Regional 11, Distrito 07 del Ministerio de Educación. En anexos se presentará la relación de los planteles intervenidos por la constructora, representada por el **Ing. Francisco Rafael Hiraldo, Codia: 33524**.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN
RELACIÓN DE PLANTELES PARA EL PROCESO DE PAGO
6TA JORNADA
REGIONAL 11 DISTRITO 07 OFICIO 1647-2023
RNC: 4-30-15289-7
20/11/2023

Nº	PLANTEL	CÓDIGO	CONTRATISTA	RNC	OBSERVACIONES	MONTO RD\$
1	LUIS LOPEZ KEN - REPARACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS, PUERTAS Y PINTURA	02736	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		577,861.62
2	PADRE BOIL - TERMINACION DE TECHO Y PINTURA	02727	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		1,425,858.39
3	PADRE BOIL - ETAPA 2 - PINTURA	02727	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		1,380,251.68
4	HERMANAS MIRABAL - REPARACIONES SANITARIAS, TERMINACION DE SUPERFICIES, PUERTAS Y PINTURA	07701	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		1,439,784.36
5	DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GOMEZ - REPARACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS, TERMINACION DE TECHO, PUERTAS Y PINTURA	07700	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		982,357.57
6	JOSE LINO PASCUAL - REPARACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS, PUERTAS Y PINTURA	02741	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		1,003,170.62
7	JOSE LINO PASCUAL - TERMINACION DE TECHO	02741	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		703,186.79
8	MARCELINA PEÑA LEBRON - PINTURA	07668	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		777,414.05
9	OTILIO ROSARIO - REPARACIONES SANITARIAS, TERMINACION DE SUPERFICIES, PUERTAS, PINTURA Y COMEDOR COCINA	02735	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		883,752.77
10	PROF. SALOME UREÑA DE HENRIQUEZ - TERMINACION DE TECHO, PUERTAS Y ACERAS	02781	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		331,273.82
11	SILVANO REYNOSO - PINTURA	02744	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		822,916.28
12	SILVANO REYNOSO - TERMINACION DE TECHO	02744	FRIVA CONSTRUCTORA, SRL	1-32-70681-1		722,763.63
						11,010,591.78




Licda. Taty Felicia Gómez de Jesús
Directora Distrito Educativo 11-07,
Villa Isabela, Puerto Plata





AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE NAVAS

C/Principal Cristóbal Colon No.25, Navas, Los Hidalgos, Puerto Plata, R.D.

RNC: 43-0055409/Cel.829-368-7876,navasayuntamiento@gmail.com

De La Mano Con El Pueblo

23-10-2025

Navas, Los Hidalgos, Pto. Pta. R.D.

CERTIFICACION

Asunto: CERTIFICACION DE LABOR REALIZADA POR LA COMPAÑIA FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L. CONSTRUCCION PARQUE DEL DISTRITO MUNICIPAL DE NAVAS, NAVAS, LOS HIDALGOS, PROVINCIA PUERTO PLATA LOTE A OBRA CIVIL Y ARQUITECTONICA.

A quien pueda interesar:

Por este medio de la presente certificamos que la CONTRUCTORA FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L, con RNC No. 132706811, labora en nuestro proyecto de CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL DISTRITO DE NAVAS, NAVAS, LOS HIDALGOS, PUERTO PLATA, LOTE A OBRA CIVIL Y ARQUITECTONICA, desempeñando el cargo GERENCIA ADMINISTRATIVAS Y TECNICA, VER DETALLES DE A SIGUIENTE TABLA:

Nombre de la Entidad Contratante	Nombre del Contratista	El Objetivo de la Obra	Fecha de inicio y financiación	Cargo Desempeñado	Valor de la Obra
Junta Distrital Navas	JUNTA DISTITAL NAVAS	CONSTRUCCION DE PARQUE DEL DISTRITO NAVAS	2025 EN CURSO	AREA FINANCIERA	RDS 15,773,157.56

Muy Atentamente,


Grisa L. Santos S.
Tesorera



TRANSPORTE DE CARGA GERARDITO TCG, SRL

RNC 1-31-61511-2

Tel.: (809) 921-1899, Las Charcas - Santiago



Santiago de los Caballeros.

21 de octubre del 2025

CERTIFICACION

Asunto:

A quien le pueda interesar:

Por medio de la presente certifico que la empresa **FRIVA CONSTRUCTORA SRL, RNC 132-70681-1**, ejecuto trabajos de proyectos: Verja perimetral terreno parte atrás de TCG y construcción de reata, piso bomba y gomería. En anexos se presentará la relación a detalles de la intervención de la constructora dirigida por el ing. Francisco Rafael Hiraldo.

Nombre de entidad contratada	Nombre del contratista	El objeto de la obra	Fecha de inicio y finalización	Cargo desempeñado	Valor de obra
FRIVA CONSTRUCTORA SRL	TRANSPORTE DE CARGA GERARDITO TCG, SRL	Construcción de Verja perimetral (pared)	2022-2023	Gerente administrativo	2,587,157.14
FRIVA CONSTRUCTORA SRL	TRANSPORTE DE CARGA GERARDITO TCG, SRL	Construcción de reata, piso bomba y gomería	2023-2023	Gerente administrativo	446,356.42
Total					RD\$3,033,513.56

Atentamente,

Licda. Cándida Pimentel.





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 120-0000975-8, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veinte y dos (22) del mes de Octubre del año dos mil veinte y cinco (2025).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-5202-6516717-2

CÓDIGO CAS

19443248694011

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



CNAP

<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?ZCES-Y07N-6GSN-YFVH-365S-WYKT>



ZCES-Y07N-6GSN-YFVH-365S-WYKT



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do



**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CODIA)**



APELLIDOS:

HIRALDO DIAZ

NOMBRES:

FRANCISCO RAFAEL

PROFESION: INGENIERO CIVIL

EXEQUATUR: 4

DIF: 13/01/2016

CEDULA: 120-0000975-8

COLEGIATURA: 33524



Francisco R. Hiraldo

Firma Colegiado

Firma Presidente

130630722

21 de Octubre 2025
Imbert, Puerto Plata, R.D.

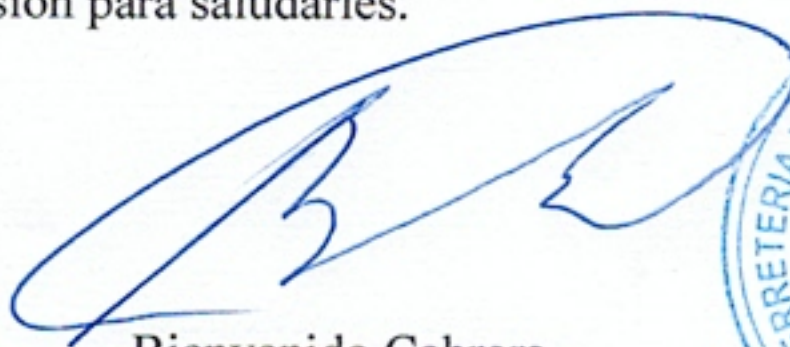
Distinguidos Señores:

Por medio de la presente introducimos a su consideración al cliente **FRIVA CONSTRUCTORA**, RNC: 132-706811, la cual maneja una cuenta a crédito con nuestra institución. Dicha cuenta presenta un buen manejo desde hace 1 año y actualmente tiene un límite de crédito de RD\$3,000,000.00.

Agradeceríamos sus buenas atenciones para los trámites que se efectuara con ustedes dicho cliente, ya que ha honrado su compromiso satisfactoriamente.

Sin otro particular por el momento y esperando su atención a la presente y aprovechamos la ocasión para saludarles.

Muy atentamente,



Bienvenido Cabrera
(Gerente general)





Ferretería · Supermercado

RNC: 039-0014394-6
C/Cristobal Colón #14, Guanatico, Puerto Plata.
Teléfono: 809-589-4256

Fecha 24/10/2025

A quien pueda interesar

Por medio de la presente hago constar al destinatario de esta comunicación que reconozco que la empresa **FRIVA CONSTRUCTORA**, RNC 132706811, desde hace mas de 5 años, en virtud de que hemos mantenido negociando de mutuo acuerdo sin ninguna falta de ambas partes. En mi empresa puedo asegurar que gracias a su buen manejo lo ha hecho gozar de un crédito sin límites en nuestro negocio.

FRIVA CONSTRUCTORA siempre se ha mostrado ante mí como una empresa responsable y respetuosa, por lo que no tengo inconveniente en recomendarlo ampliamente para los fines que se le solicite.

Sin otro particular y en espera de que mi sugerencia sea tomada en consideración, me despido de ustedes y al mismo tiempo estoy a sus órdenes para cualquier tipo de aclaración.

Administrador.

RNC: 039-0014394-6

Tel: 809-589-4256

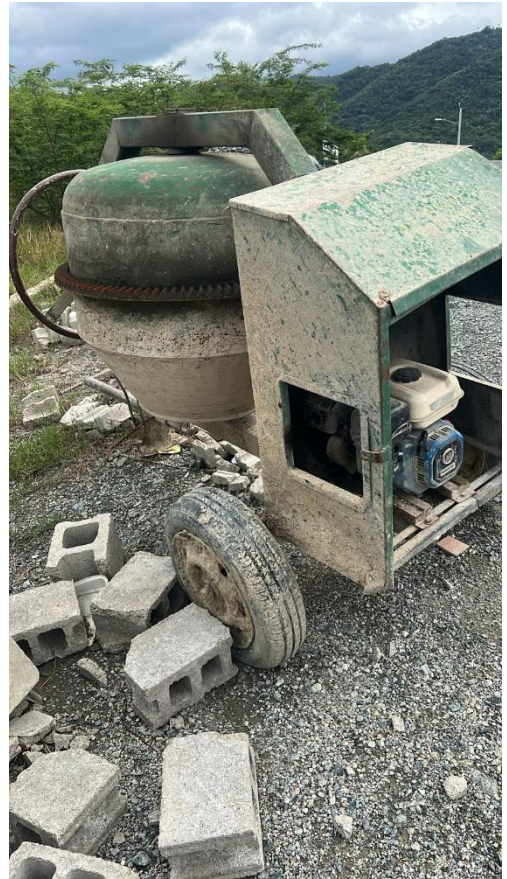
Guanatico, Puerto Plata, Rep. Dom























REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR

No. 13456383

Fecha de Expedición

12 10 2023

1. Datos del Vehículo

No. de Registro y Placa L476109	Chasis XZU61-00002754	Estatus del Vehículo ACTIVO	Tipo de Emisión ENDOSO			
Tipo de Vehículo CARGA		Marca HINO	Modelo DUTRO		Año de Fabricación 2017	
Color BLANCO	Motor o No. de Serie 02754	Pasajeros 2	Fuerza Motriz (HP/cc) 4000	Cap. Carga (Ton.) 0	Cilindros 4	No. Puertas 2

2. Datos del Propietario

Nombres/Razón Social EQUISOLUTION SRL	Cédula/Pasaporte /RNC 1-32-09943-5
Dirección PRIMERA 1 LA CEIBA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS G1EF-2DHL-MEY1-6971-2690-8994 IMC236502132743	No. de Registro y Placa Anterior



13456383



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR

No. 12801395

Fecha de Expedición

07 03 2023

1. Datos del Vehículo

No. de Registro y Placa	Chasis	Estatus del Vehículo	Tipo de Emisión			
U019553	CAT0420DEBLN11609	ACTIVO	EMISION PRIMERA PLACA			
Tipo de Vehículo		Marca	Modelo		Año de Fabricación	
MAQUINA PESADA		CATERPILLAR	420D		2005	
Color	Motor o No. de Serie		Pasajeros	Fuerza Motriz (HP/cc)	Cap. Carga (Ton.)	Cilindros No. Puertas
AMARILLO	N11609		1	4000	9 4	1

2. Datos del Propietario

Nombres/Razón Social			Cédula/Pasaporte /RNC	
EQUISOLUTION SRL			1-32-09943-5	
Dirección				No. de Registro y Placa Anterior
PRIMERA 1 LA CEIBA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS				
BITT-PPZA-J5Y1-6782-1979-4008				
IMC236500572457				



12801395



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR

No. 12464415

Fecha de Expedición

18

10

2022

1. Datos del Vehículo

No. de Registro y Placa L422287	Chasis XZU3011003696	Estatus del Vehículo ACTIVO	Tipo de Emisión TRASPASO DE VEHICULO			
Tipo de Vehículo CARGA		Marca HINO	Modelo DUTRO		Año de Fabricación 2007	
Color BLANCO	Motor o No. de Serie 003696	Pasajeros 2	Fuerza Motriz (HP/cc) 4890	Cap. Carga (Ton.) 3500	Cilindros 6	No. Puertas 2

2. Datos del Propietario

Nombres/Razón Social EQUIRESOLUTION SRL			Cédula/Pasaporte /RNC 1-32-09943-5		
Dirección PRIMERA 1 LA CEIBA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS C1FA-4LC5-X2J1-6661-0182-2896 INC216501456391				No. de Registro y Placa Anterior	



12464415



Fecha: 30 de octubre del 2025

Página 1 de 2

JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto:** INGENIERO RESIDENTE
2. **Nombre de la firma:** FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L
3. **Nombre del individuo:** ING. FRANCISCO R. HIRALDO DIAZ
4. **Fecha de nacimiento:** 07 de septiembre 1984 **Nacionalidad:** DOMINICANO
5. **Educación:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO, (UTESA).
Ingeniero Civil
6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:**
COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA 33524)
7. **Países donde tiene experiencia de trabajo en los últimos diez (10) años:**
República Dominicana

8. Idiomas

Español (lengua materna), inglés, hablarlo, leerlo y escribirlo: regular

9. Historia Laboral

INGENIERO RESIDENTE DE HIDROSANITARIA, GRUPO ELECTRICO DOMINICANO (GED)

(2013-2014)

Bavaro, Higüey Rep. Dom.

INGENIERO RESIDENTE, CONSTRUCTORA ALFEIZAR

(2014-2015)

Santo Domingo, Rep. Dom.

GERENTE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, TRANSPORTE DE CARGA GERADITO (TCG)

(2015- 2025)

Santiago, Rep. Dom

10. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Firma FRANCISCO R. HIRALDO

Fecha: 30 de octubre

Nombre completo del representante autorizado: Francisco R. Hiraldo





30 DE OCTUBRE 2025

Página 1 de 4

JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO

DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

- 1) El enfoque metodológico de esta propuesta consta de la elección de los elementos básicos importantes dentro del proceso de planificación de obra y la selección de materiales, equipos y mano de obra de alta calidad, los cuales garanticen la buena ejecución de la obra y se ajusten a las especificaciones técnicas para la construcción de aceras, contenes, badenes e imbornales que rige el pliego de condiciones y el ministerio de obras públicas y comunicaciones MOPC, de modo que los trabajos del proyecto a ejecutar se realicen de manera continua y bajo la meticulosa supervisión del ingeniero.

Las aceras y los contenes constituyen elementos esenciales en el desarrollo de cada comunidad donde son ejecutadas, ya que aportan significativamente tanto al tránsito peatonal, así como el drenaje de las aguas que son vertidas debido a las escorrentías provocadas por las lluvias.

Esta comunidad cuenta con zonas detalladas en el pliego de condiciones que serán impactadas por elementos constructivos y por consiguiente los transeúntes y comunitarios se verán beneficiados gracias a la solución definitiva en cada uno de los lugares a intervenir.

- 2) El plan a desarrollar estará detallado con cada una de las etapas a ejecutar, con el propósito de cumplir la correcta ejecución de los trabajos a realizar, las misma son detalladas a continuación:

a) Seguridad del personal.

Todo el personal que trabaje en la obra, deberá comprometerse con todas las normas de higiene y seguridad ocupación lo que aportara a la prevención de accidentes dentro de los lugares de trabajo.

Se dispondrá de equipos de protección y seguridad para cada uno de los trabajadores presentes en la obra, como son chalecos reflectores, cintas de seguridad, letreros de alertas, entre otras.

b) Colocación de valla informativa.

Una valla es un aviso estacionario que alerta a los transeúntes de una obra, con el fin de informar acerca de los tiempos de ejecución, empresa constructora, tipo de obra a realizar entre otros.

A dar inicio al proceso de obra y adjudicación de la misma se colocará en un lugar estratégico y visible una valla con informaciones detalladas para todos los transeúntes del municipio y que no representen obstáculo para el tránsito vehicular ni peatonal, ni para las labores propias de la obra, ni que representen continuación visual significativa, las informaciones que serán colocadas serán las siguientes:

Francisco R. Hiraldo



- Nombre de la intuición (es) ejecutoras.
- Descripción del proyecto.
- Comunidades a ser intervenidas.
- Empresa contratista.

Una vez terminada la obra, se procederá a retirar y hacer la disposición final y oportuna de la totalidad de la valla instalada, y deja el sitio de su ubicación en las condiciones iniciales encontradas, o acondicionarlo de acuerdo con lo definido en el proyecto.

c) Movimiento de tierra.

El movimiento de tierra comprenderá el grupo de actividades que producen las modificaciones necesarias para llegar al nivel de diseño de la sub rasante, mediante el empleo de maquinaria o manual, tal como: excavadoras, cargadores frontales, tractores, volquetas, rodillos motoniveladoras, entre otras.

El movimiento de tierra incluirá las siguientes actividades:

- Excavación.
- Carga.
- Transporte (acarreo).
- Descarga.
- Extendido (nivelación).
- Compactación.

Diagrama de actividades

• **Excavación:**

En el siguiente proyecto se utilizarán métodos de excavación, con el objetivo de extraer todo el material inservible bajo acera y contenes, con el propósito de aumentar la capacidad portante del terreno donde se colocarán cada elemento constructivo.

• **Bote:**

Luego de ser extraído el material se emplearán botes en camiones de 3m3 de capacidad con el fin de retirar todo el relleno inservible de la zona. Para el mismo se empleará un personal encargado de la limpieza en general, y en caso donde lo amerite se empleará el uso de una retropala para mayor agilidad en esta etapa de la obra.

• **Relleno:**

Con el fin de elevar la cota del perfil natural del terreno, o restituir dicho nivel después de haberse realizado la excavación se procederá a la colocación del relleno, que debe ser seleccionado limpio, natural y adecuado para este fin, con el propósito de obtener buenas características para su posterior compactación.

Los pasos para la colocación del relleno serán los siguientes:

Subrasante: el primer paso es retirar aquellos materiales que son inservibles para la actividad de relleno, materiales de desecho o que no cumplen las condiciones requeridas.



Francisco R. Hiraldo

Colocación de materiales de relleno: se ira vertiendo el relleno poco a poco mediante camiones o palas para tener un relleno lo más uniforme posible.

Tendido: se extenderá el material vertido en el paso anterior.

Nivelación: mediante unos puntos establecidos se verificará que la superficie tiene la nivelación deseada.

- **Compactación:**

Al realizar el extendido del material de relleno se procederá a compactar el suelo con el objetivo de eliminar el aire contenido en el material. Se requerirá de mano de obra ya que el proceso se realizará de manera manual porque estas actividades no presentan grandes volúmenes de compactación de compactación.

Durante la compactación del suelo se aportará agua sobre las superficies a compactar, de manera tal que vaya aumentando la densidad del terreno.

d) Construcción de contenes.

Para la construcción correcta de los contenes se emplearán los siguientes pasos:

- **Excavación y Asiento:**

La excavación se hará hasta la profundidad requerida. La superficie donde el contén se apoye, estará nivelada y compactada hasta formar una superficie uniforme y firme. Todo el material blando e inadecuado será retirado y repuesto con material apropiado, el cual deberá ser compactado en su totalidad.

La secuencia de construcción que se utilice, deberá ser tal, que permita la construcción del contén sin necesidad de construir una base de piedra argamasada (telford).

- **Moldes:**

Los moldes o plantillas serán de madera, derechos, exentos de encorvados y de una construcción tal que no represente un obstáculo para la inspección de la rasante o de la alineación. Todos los moldes deberán penetrar hasta la profundidad total del contén, y deberán estar acodados y afirmados suficientemente para que no ocurra ninguna desviación durante el vaciado de hormigón.

Se utilizarán plantillas con dimensiones ya establecida en las características técnica del proyecto.

- **Mezclado y Vaciado:**

El hormigón será dosificado, mezclado y vaciado de acuerdo con los requisitos especificados. La dosificación del hormigón vaciado en los moldes se hará mediante vibración u otros métodos aceptables. Los paños de contén serán vaciados cada 3m de distancia con un hormigón estructural de 180kg/cm².

- **Tramos:**

Los contenes se construirán en tramos que tengan un largo uniforme de tres (3) metros cada uno con el fin de evitar grietas innecesarias por contracción que se generan en paños continuos. La terminación de los contenes será pulida para mejor deslizamiento del agua pluvial.

- **Curado:**

Inmediatamente después del desencofrado, el contén será humedecido y conservado durante tres (3) días.

Francisco R. Hiraldo



- **Relleno:**

Después de que el hormigón fragüe suficientemente, los espacios detrás y al frente al contén serán rellenos con materiales adecuado hasta la altura requerida. Ese material será debidamente compactado en capas de que no excedan de quince (15) centímetros.

e) Construcción de aceras.

La construcción de las aceras de hormigón deberá satisfacer las siguientes disposiciones.

- **Excavación:**

La excavación se efectuará hasta la profundidad requerida y hasta un ancho que permita la instalación y acodamiento del encofrado. La cimentación del espesor indicado será conformada y apisonada hasta que presente una superficie plana. Todo el material blando será retirado y repuesto con material aceptable.

- **Moldes:**

Los moldes (encofrados) serán de madera, debiendo extender hasta la profundidad total del hormigón. Todos los moldes serán rectos, exentos de combadura y con suficiente resistencia para recibir la presión del hormigón sin flexionamiento. El acodamiento y estacado de los moldes deberá ser tal que estos se mantengan en su alineación tanto horizontal como vertical, hasta que sean retirados.

- **Vaciado de hormigón:**

La cimentación será humedecida por completo, inmediatamente antes del vaciado del hormigón. La dosificación, mezcla y vaciado del hormigón se efectuará con una resistencia de 180kg/cm²

- **Terminación:**

La superficie será acabada con una llana de madera. No se permitirá ningún revoque de la superficie, estas estarán violinadas a una distancia de 3m y será terminada con una superficie rustica para evitar posibles deslizamientos de los peatones.

- **Juntas:**

Las juntas de expansión tendrán las dimensiones especificadas. La acera será dividida en secciones de juntas simuladas, formadas con una llana de junta, según fuese ordenado. Estas juntas simuladas se hundirán en el hormigón por lo menos hasta 1/3 de la profundidad del mismo y tener aproximadamente 0.32 centímetros de ancho (1/8). Alrededor de todos los accesorios tales como cajas de registro, postes de servicio público, entre otros, se formarán juntas de trabajo o de vaciado, o que se extiendan dentro y a través de la acera.

f) Toma de muestras (probetas).

En el proceso de hormigonado se realizará un ensayo de compresión o rotura de probetas, que requerirá construir probetas cilíndricas de 15 x 30cm (tomando una muestra de concreto en la misma obra); las cuales se almacenaran durante 28 días y luego serán trasladadas a un laboratorio de estructuras para que los especialistas realicen los ensayos respectivos.

La resistencia del hormigón obtenido en obra debe ser mayor o igual a los 180kg/cm² que han sido ya establecidos para la construcción de las aceras y contenes.

Francisco R. Hiraldo





30 de OCTUBRE de 2025

JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO

Página 1 de 3

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Currículum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: HIRALDO DIAZ
2. Nombre: FRANCISCO HIRALDO
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 07 septiembre del 1984, agua larga Guanánico, Puerto Plata, Republica Dominicana.
4. Nacionalidad: Dominicano
5. Estado Civil: Soltero
6. Formación: Ingeniero Civil.
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico:
 - Calle Valentin Hiraldo #3, Guanánico, Puerto Plata.
 - Telefono: 809-354-5330
 - Correo: ing.franciscohiraldo@gmail.com

Instituciones	Fecha	Titulación
Liceo Francisco Javier Billini	De 1997-2001	Estudios Sevundarios (Bachiller)
UTESA.	De 2006-2010	Ingeniero Civil

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna		5	5
Inglés	Basico		1	2

9. Afiliación a organismos profesionales: Codia

10. Función actual: Ingeniero Civil.

11. Otras competencias. (informática, etc):

- 2013 Instituto de Formación Técnica Profesional (Infotep)

Curso de Autocad

- 2003 Intituto de Formacion Tecnica Profesional (Infotep)

Manejo de Windows

Manejo de OFFICE

12. Años de experiencia profesional: 10 Años

13. Cualificaciones Principales:

- Proactivo

- Innovación

- Trabajo en equipo

- Organización

- Liderazgo

- Integridad

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
2012	Punta Cana	Grupo Eléctrico	Ing. Residente	Supervisor Hidro-sanitaria
2013	Santo Domingo	Alfeizar	Ing. Residente	Supervisor de villa en construcción.
2014	Santiago	Formas Atlánticas	Ing. Residente	Supervisor de obra gris
2015 -2025	Santiago	Transporte Gerardito	Gerente	Manejo de personal.

16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios: no

b. Referencias:

Ing. Pedro Ivan de Leon cel.829-798-1382

Ing. Erick Muñoz cel. 829-944-3103

Firma:

Francisco R. Hiraldo

Sello



/UR.10.2012

SNCC.D.049



JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Fecha: 30 DE OCTUBRE 2025

Nombre del Oferente: **FRIVA CONSTRUCTORA S.R.L.**

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 4 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
VERJA PERMITRAL.	RD\$3,033,513.56	8 MESES	2/08/22	100%	TRANSPORTE DE CARGA GERARDITO	FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ	Si
Distrito Educativo de Villa Isabela (11-07)	11,010,591.78	6 MESES	8/01/24	100%	Ministerio de Educación	FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ	Si
Parque municipal de navas	15,773,157.56	2025	03/02/25	20%	Ministerio administrativo de la presidencia / ayuntamiento de navas	FRANCISCO RAFAEL HIRALDO DIAZ	Si

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

Firma
Sello

Francisco R. Hiraldo



/UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras





JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO

30 de octubre de 2025

Página 1 de 1

EQUIPOS DEL OFERENTE

Señores:
JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO

Cortésmente detallamos a continuación el equipo afectado a la ejecución de la obra construcción y mejoramiento de la infraestructura peatonal y de drenaje pluvial contratada a través del proceso JDMEH-CCC-CP-2025-0001 referencia de esa Institución.

	Descripción	Potencia/ Capacidad	No. de unidades	Antigüedad (años)	Propiedad (P) o Alquiler (A) y porcentaje de la propiedad	Origen (país)	Valor actual en Pesos Dominicanos
a)	Equipos de construcción						
	Ligadora	2 fdas	2	1 año	P 100%		240,000.00
	Carretillas	530kg	7	1 año	P 100%		45,500
	Compactado manual		1	1 año	P 100%		1,500
	Compactado tipo canguro	77kg	1	1 año	P 100%		215,000
	Palas		15	1 año	P 100%		22,500
	Barras		1	1 año	P 100%		1,200
b)	Vehículos y Camiones						
	Camión volteo	3m3	1	7 años	A		1,500,000
	Camion volteo	3m3	1	17 anos	A		800,000
	Camioneta		1	13 años	P100%		600,000
c)	Otros Equipos						
	Retropala	420	1	20 anos	A		3,000,000

Firma Francisco R. Hiraldo

Sello



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino





JUNTA DISTRITAL DE ESTERO

28 DE OCTUBRE DEL 2025

PERSONAL DE PLANTILLA DEL OFERENTE

Página 1 de 1

Señores

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUANANICO

Cortésmente, detallamos a continuación el personal de plantilla afectado a la ejecución de la obra de la licitación de obra contratada a través del proceso JDMEH-CCC-CP-2025-0001 de esa Institución.

i- Total de personal

- a. Personal de dirección y gestión
- b. Personal administrativo
- c. Personal técnico
 - Ingenieros
 - Geómetras
 - Capataces
 - Mecánicos
 - Técnicos
 - Operadores de maquinaria
 - Conductores
 - Otros especialistas
 - Obreros y manos de obra no cualificada

Total

ii- Personal operativo de obra que se destinará al contrato (si procede)

- a. Gestión de obra
- b. Personal administrativo
- c. Personal técnico
 - Ingenieros
 - Geómetras
 - Capataces
 - Mecánicos
 - Técnicos
 - Operadores de maquinaria
 - Conductores
 - Otros especialistas
 - Obreros y manos de obra no cualificada

Total
Firma Francisco R. Hiraldo

Sello





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO

UTESA

*Fundada el 12 de noviembre de 1974
en Santiago de los Caballeros, República Dominicana*

LA FACULTAD DE
Arquitectura e Ingeniería

CONFIERE EL TÍTULO DE

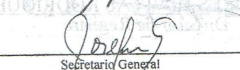
Ingeniero Civil

A Francisco Rafael Giraldo Díaz

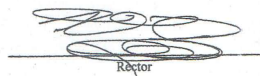
Tomando en cuenta que ha cursado y aprobado satisfactoriamente sus estudios y cumplido con todos los requisitos legales y académicos de acuerdo con las leyes dominicanas y con los estatutos y reglamentos de la universidad.

En testimonio de ello, le expide el presente Título que representa con las firmas y los sellos correspondientes, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 23 días del mes de Marzo del año 2013.


Director de Registro


Secretaría General


Vice-Rector Académico


Rector

Registrado bajo el No. 33391 Folio 8 del libro de grados y títulos No. 9